

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 775841 / DOC- 526889 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA PESAMATIC  
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES  
LÍQUIDOS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2094 /

SANTIAGO, **23** OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 13489, de fecha 05.07.2012, complementado con correos electrónicos de fechas 23.08.2012, 24.08.2012, 11.09.2012 y 13.09.2012, la Sra. Daniela Toro C., en representación de la empresa PESAMATIC S.A., RUT: 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, comuna de Recoleta, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los productos de combustibles líquidos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de PESAMATIC S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son productos de combustibles líquidos de marcas FEPETRO y EBW, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Denominación comercial	Fabricante	País de Origen
Bombas remotas	FEPETRO	STP75C-VL2	Bombas sumergibles	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	USA
		STP150C-VL2			
		ST200C-VL2			
		STPMVS2-VL2			
		STPMVS4-VL2			
STP5C					

Producto	Marca	Modelo	Denominación comercial	Fabricante	País de Origen
Sensores de fuga en línea	FEPETRO	STP-MLD	Detectores mecánicos de fuga	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	USA
		STP-MLD-D			
		STP-MLD-HC			
		STP-MLD-HCD			
Válvulas de corte	EBW	662	Válvulas de seguridad		
Válvulas de presión y vacío		802	Válvulas de presión y vacío		

2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Commercial Invoice
Bombas remotas	FEPETRO	STP150C-VL2	3480167038-7	56313857
		ST200C-VL2	3480176167-6	56329305
		STPMVS2-VL2	3480176167-6	56329305
		STPMVS4-VL2	3480176167-6	56329305
		STP5C	3480179260-1	56336687
Sensores de fuga en línea	FEPETRO	STP-MLD	3480176167-6	56329305
		STP-MLD-D	3480167038-7	56313857
		STP-MLD-HC-D	3480176167-6	56329305
Válvulas de presión y vacío	EBW	802	3480179260-1	56336687
Válvulas de presión y vacío	EBW	802	3480167038-7	56313857

2.4 Copia de los siguientes certificados:

TABLA 3

Producto	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Bombas remotas	STP75C-VL2	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	MH6262	UL LLC	UL 79
	STP150C-VL2				
	ST200C-VL2				
	STPMVS2-VL2				
	STPMVS4-VL2				
STP5C					
Sensores de fuga en línea	STP-MLD	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	MH17450	UL LLC	UL 842
	STP-MLD-D				
	STP-MLD-HC				
Válvulas de corte	662		MH9253		

2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de las normas UL 79 y UL 842, utilizadas para la certificación de los productos a combustibles líquidos señalados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente.

2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos de combustibles líquidos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° UQA 0108544, del sistema de calidad de FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC., fabricante de los productos de combustibles líquidos de marcas FEPETRO y EBW, otorgado por Lloyd's Register Quality Assurance, Inc., "LRQA", organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 1228125.

3° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

4° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que PESAMATIC S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para los productos de combustibles líquidos identificados en la TABLA 4, del Resuelvo 1°, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1° Autorízase a la empresa PESAMATIC S.A., RUT: 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, comuna de Recoleta, Santiago, la comercialización de los productos de combustibles líquidos identificados en la TABLA 4 que se muestra a continuación, bajo su denominación comercial en nuestro país:

TABLA 4

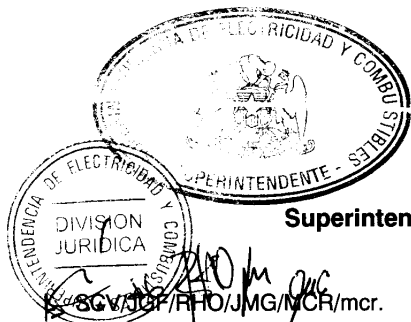
Producto	Denominación comercial	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Bombas remotas	Bombas sumergibles	STP150C-VL2	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	MH6262	UL LLC	UL 79
		ST200C-VL2				
		STPMVS2-VL2				
		STPMVS4-VL2				
		STP5C				
Sensores de fuga en línea	Detectores mecánicos de fuga	STP-MLD		MH17450		UL 842
		STP-MLD-D				
		STP-MLD-HC-D				

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa PESAMATIC S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sra. Daniela Toro C.  
Coordinadora Comercial, PESAMATIC S.A.  
Ernesto Pinto Lagarrigue N° 148, comuna de Recoleta, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Pesamatic)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 188535 /